

**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO  
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

**Período Anual de Sesiones 2020-2021**

**Texto sustitutorio del Dictamen de la Autógrafa Observada del proyecto  
de ley 659/2016-CR**



**LEY QUE MODIFICA LA OCTAVA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA  
FINAL DE LA LEY 30512, LEY DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE  
EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE LA CARRERA PÚBLICA DE SUS  
DOCENTES**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto excluir al Instituto Científico y Tecnológico del Ejército de la octava disposición complementaria final de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

**Artículo 2. Marco legal del Instituto Científico y Tecnológico del Ejército**

El Instituto Científico y Tecnológico del Ejército es una institución educativa de educación superior comprendida en la Ley 30220 Ley Universitaria, en concordancia con el Decreto Ley N° 22997, que crea el Instituto Científico y Tecnológico del Ejército.

**Artículo 3. Modificación de la octava disposición complementaria final de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes**

Modifícase la octava disposición complementaria final de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en los siguientes términos:

***“OCTAVA. Creación de la Escuela de Educación Superior Tecnológica Pública de las Fuerzas Armadas***

*Créase la Escuela de Educación Superior Tecnológica Pública de las Fuerzas Armadas sobre la base del Instituto de Educación Superior Tecnológico de las Fuerzas Armadas, con sede en la ciudad de Lima y adscrita al sector Defensa, con la finalidad de atender la formación profesional integral y la investigación científica y tecnológica tanto del personal de las Fuerzas Armadas como de los jóvenes estudiantes civiles. Tiene los mismos derechos y obligaciones que confiere la presente ley para otorgar los grados y títulos establecidos en esta.*

*Mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Defensa, se efectúa la transferencia de todo el acervo documentario, personal docente y administrativo, de la institución que da origen a la Escuela de Educación Superior Tecnológica Pública de las Fuerzas Armadas.*

*Para efecto de lo establecido en la presente disposición, autorizase al Ministerio de Defensa a realizar las contrataciones de personal, bienes y servicios y las exoneraciones de carácter presupuestal correspondientes”.*

**Artículo 4. Financiamiento del Instituto Científico y Tecnológico del Ejército**

El Instituto Científico y Tecnológico del Ejército se financia con cargo al presupuesto institucional del Ejército del Perú, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Lima, 22 de octubre de 2020.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'D' followed by a series of smaller, connected loops and strokes.

**Presidente de la Comisión de Defensa Nacional,  
Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas**